



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-02-2021

**Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-06-2020 que aprueba nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por el COVID-19, desde el mes de marzo de 2020 el Órgano Ejecutivo ha establecido medidas sanitarias que han obligado a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas temporales para evitar la transmisión de la enfermedad, entre estas, que para mantener el distanciamiento físico, las clases fuesen impartidas de forma no presencial.

Que debido a que la situación sanitaria en el país aún se mantiene y, lejos de mejorar, se ha visto agravada en los últimos meses, este Órgano de Gobierno se vio precisado a adoptar medidas temporales relacionadas con el ingreso de estudiantes para el año académico 2021-2022.

Que mediante Resolución No. CACAD-R-06-2020 aprobada en Sesión Extraordinaria Virtual N°. 11-2020 realizada el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), este Órgano de Gobierno dispuso, como nuevas medidas de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022, entre otras, las siguientes:

**CUARTO: DISPONER** que los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, una vez alcanzado el puntaje de ingreso requerido para las carreras de licenciatura o ingeniería, deberán someterse a un curso especial (**Matemáticas Generales o Introducción al Cálculo**), el cual tendrá una duración de doce (12) horas semanales por un periodo de ocho (8) semanas y será de carácter obligatorio.

Aquellos aspirantes que no lograron el puntaje de ingreso requerido, pero obtuvieron una puntuación igual o mayor a 600 podrán ser registrados condicionalmente en el curso de Matemáticas Generales. De aprobar el curso con un puntaje igual o mayor a 71/100, se le acreditará su ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá en una carrera de licenciatura no ingenieril, de lo contrario, no podrá ingresar en este periodo académico.

A estos efectos, se creará un código especial para estos cursos que permita su convalidación.

**QUINTO: DISPONER** que, una vez aprobado el curso a que se refiere el acápite anterior, el mismo se convalidará por el curso de Precálculo o de Matemática Básica registrado en los planes de estudio de las diferentes carreras.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

**SEXTO: DISPONER** que aquellos aspirantes que aprueben la prueba de admisión, pero no aprueben el curso especial (**Matemáticas Generales o Introducción al Cálculo**), con un puntaje igual o mayor a 71/100, tendrán la opción de ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, pero no podrán matricular materias del área de matemáticas."

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008) aprobó:

- El Curso de Nivelación en el Área de Matemáticas para los estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad Tecnológica de Panamá, estableciendo a este efecto, dos cursos obligatorios, uno de Pre-cálculo para los estudiantes que inicien los programas de Licenciatura en Ingeniería y uno de Matemática Básica, para todos los estudiantes que inicien los programas de Licenciatura no ingenieriles.
- Asignar tres créditos a cada curso.
- Introducir una modificación al artículo 177 del Estatuto Universitario en la que se adicionó lo siguiente: "las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias, no contribuyen al índice académico y en ellas habrá solamente dos calificaciones: P Aprobado (61 a 100) X No aprobado (menos de 61).

Que por lo expuesto en el punto precedente se hace necesario realizar modificaciones y adiciones a la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), a fin de adecuarla en lo que corresponda, a lo aprobado por este mismo Órgano de Gobierno en la Sesión realizada el día once (11) de julio de dos mil ocho (2008).

Que de igual forma se hace necesario adicionar la Resolución No. CACAD-R-06-2020 a fin de que se establezca con claridad, el mecanismo que se utilizará para calcular la equivalencia de las horas de clases que se impartirán a los estudiantes de preingreso que se atenderán en el verano del año 2021, modificadas a consecuencia de la pandemia por el COVID-19.

Que en adición se hace necesario revisar lo aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008), en cuanto a la asignación de créditos a los cursos de Pre-cálculo y Matemática Básica, para todos los estudiantes que inicien los programas de Licenciatura en ingeniería y no ingenieriles.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que: "*La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.*"

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: "*Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;*".

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

**"Artículo 253.** Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."

**"Artículo 255.** El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el punto **PRIMERO** de la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) por medio de la cual se aprueban nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022, para que se lea como a continuación se indica:

**"PRIMERO: APROBAR** el llamado a una convocatoria adicional al Proceso de Admisión para aquellos aspirantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el año académico 2021-2022, que confrontaron dificultades durante las convocatorias previamente efectuadas, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Se encuentren inscritos en el Sistema de Ingreso Universitario (SIU)
- b. Presenten constancia de pago de inscripción, la cual deberá haberse efectuado hasta el 20 de diciembre de 2020."

**SEGUNDO: MODIFICAR** el punto **CUARTO** de la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) para que se lea como a continuación se indica:

**"CUARTO: DISPONER** que los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el año académico 2021-2022, una vez alcanzado el puntaje de ingreso requerido para las carreras de licenciatura o ingeniería, deberán someterse a un curso especial (**Pre-cálculo o Matemática Básica**), el cual tendrá una duración de doce (12) horas semanales, a razón de cincuenta y cinco (55) minutos reloj por sesión por un periodo de ocho (8) semanas, lo que equivale a una sesión de cuarenta y cinco (45) minutos en dieciséis (16) semanas regulares de clases. Estos cursos especiales no generan créditos, son de carácter obligatorio y deberán aprobarse con un puntaje de 61/100.

El curso de **Pre-cálculo** deberá ser cursado por los estudiantes que inicien los programas de Licenciatura en Ingeniería.

El curso de **Matemática Básica** deberá ser cursado por los estudiantes que inicien los programas de Licenciatura no ingenieriles.

Aquellos aspirantes que no logren el puntaje de ingreso requerido, pero obtengan una puntuación igual o mayor a 600, podrán ser registrados condicionalmente en el curso de Matemática Básica. De aprobar el curso con un puntaje igual o mayor a 61/100, se le acreditará su ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá en una carrera de licenciatura no ingenieril, de lo contrario, no podrá ingresar en este año académico."

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

**TERCERO: MODIFICAR** el punto Sexto de la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), de la siguiente forma:

Donde dice: **“Matemáticas Generales o Introducción al Cálculo”**  
Debe decir: **“Matemática Básica o Pre-cálculo”**

En todo lo demás, el punto Sexto se mantiene igual.

**CUARTO: REITERAR** que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán solo a aquellos aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el año académico 2021-2022.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Acta Resumida No. 03-2008 ratificada el 5 de septiembre de 2008.
- Resolución No. CACAD-R-04-2020 de 4 de septiembre de 2020.
- Resolución No. CACAD-R-06-2020 de 22 de diciembre de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

  
  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ACADÉMICO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.01-2021 realizada a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL